Escriuanía d.º Sirvió Juan Mz de Moya
que la hizo. notoria acte tyunam.to y alos
yndibiduos Capitulares q.e entornes. Conbiene
sin embargo adequal. subsiste Almuerzo
de orden, pues hauiendose. mandado juntar. pa
xa este tyuntam.to enedia de hoies, apre
senta, y aun yntimia ael.º Juan.º Cabrera
Ramos. se ha diuertido no obstante hauer
le. citado por Jph. Navarro. Portero receptor
vita quien hallandose prevenido Juzo por
Dios y Juana Cruz. hauerlo Juzgado; en
menosprecio y Abandono. delos yntereses
del Rey y Beneficio. pu.co que deuen tratar
lo mismo en subtancia. han echo. el Juan.º
Canonar Garcia y d.r Gines de Canonar Alcaldes,
quien legalmente reles hizieron, y no ha
comparecido con pretexto de yndisposiciones, de
que no hallado alguna antes, como deuian
y estaban prevenidos, y lo mismo la Citada
d.r Andres Carlos Alcalde, aquien no pudo
Requerirse Juzga moderada. Comparencia, y
no viendo Juzto. se Falta. elque se Regula
el R.l Servicio por menos Boluntariedad
y sin justo motibo, y viendo se ha Acasionado
Judicial Recelbo vn Mend.o se Cargue en
los particulares q.e deuen Componer en este
Ayuntam.to quedando Responsables los Juezes
delas Consequencias, Daños, y Perjuicios que
se Originen por esta falta de Asistencia, El